



**LIBRO DE ACTAS DE CABILDO  
TOMO I**

H.XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TEPIC, NAYARIT

**SESIÓN ORDINARIA**

*En la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, siendo las 18:25 dieciocho horas con veinticinco minutos del día 16 de mayo del 2022, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 51, 52, 55 y 59 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, previa citación, se reunieron en el Recinto declarado Oficial de la Presidencia Municipal, los integrantes del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, dando principio a la sesión ordinaria de Cabildo.*

*El Secretario del Ayuntamiento procede a realizar el pase de lista, registrándose la asistencia de los (18) integrantes del cabildo, encontrándose la Presidenta Municipal María Geraldine Ponce Méndez, el síndico municipal Josue Daniel Mercado Ramírez y las y los regidores/as Víctor Hugo Alvarado Villa, Rigoberto Bello Antonio, Jaime Cervantes Valdez, Andrea Cibrián Pérez, Adriana Elizabeth Haro Oliveros, Francisca Herrera Panuco, Perla Del Consuelo Larios Ortega, Iván Petrovich López Muñoz, José Marco Antonio Martínez Pérez, Esther Mota Rodríguez, Magaly Ramírez Hermosillo, Itziar Del Consuelo Ramos Díaz, Marina Citlali Rentería Sillas, Luis Ricardo Sánchez Mártir, Yuliana Vázquez Ceja y Juan Antonio Zambrano Parra.*

*Una vez comprobada la existencia del quórum, la Presidenta Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, declara legalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen, asimismo habiéndose leído y circulada para su firma el acta de sesión ordinaria de fecha 29 de abril del 2022, siendo aprobada por unanimidad de los presentes, para lo cual se pone a consideración el siguiente:*

**ORDEN DEL DIA**

- 1.-Pase de lista e instalación de la sesión.
- 2.-Presentación para su consideración y aprobación en caso, del dictamen relativo a la solicitud para autorizar las modificaciones presupuestales de ingresos y egresos, correspondiente al mes de mayo del ejercicio fiscal 2022.
- 3.-Presentación para su consideración y aprobación en caso, del dictamen relativo a la iniciativa de acuerdo por el que se expide el Reglamento de Bienestar Animal para el Municipio de Tepic.
- 4.-Presentación para su consideración y aprobación en caso, de la solicitud para autorizar a suscribir Convenio Específico de Colaboración, con la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.
- 5.-Informe de la Presidenta Municipal sobre el estado que guarda la administración en sus aspectos más relevantes.
- 6.-Informe Mensual de actividades de las Comisiones al Honorable Cabildo.

*(Vertical column of signatures on the left margin)*

*(Vertical column of signatures on the right margin, including the name Adriana Haro Oliveros)*



SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO

- a).-El regidor Juan Antonio Zambrano Parra, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de abril del 2022.
- b).-La regidora Andrea Cibrián Pérez, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de abril del 2022.
- c).-El regidor Jaime Cervantes Valdez, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de abril del 2022.
- d).-El regidor Luis Ricardo Sánchez Mártir, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de abril del 2022.
- e).-La regidora Perla del Consuelo Larios Ortega, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de abril del 2022.
- f).-El regidor Victor Hugo Alvarado Villa, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de mes de abril del 2022.
- g).-El regidor José Marco Antonio Martínez Pérez, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de abril del 2022.
- h).-La regidora Esther Mota Rodríguez, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de abril del 2022.
- i).-La regidora Francisca Herrera Pánuco, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de abril del 2022.
- j).-La regidora Yuliana Vázquez Ceja, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de abril del 2022.
- k).-El regidor Iván Petrovich López Muñoz, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de abril del 2022.
- l).-La regidora Marina Citlali Rentería Sillas, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de abril del 2022.
- m).-El regidor Rigoberto Bello Antonio, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de abril del 2022.
- n).-La regidora Magaly Ramírez Hermosillo, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de abril del 2022.
- 7.-Asuntos Generales de solicitudes y comunicaciones recibidas.
- a)-Solicitud para modificar la integración plural y proporcional de la Comisión de Gobernación.
- b)-Solicitud para autorizar el rescate de los espacios públicos de las casetas de policía de las colonias de Tepic.





LIBRO DE ACTAS DE CABILDO  
TOMO I

H.XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TEPIC, NAYARIT

c).-Solicitud de iniciativa por el que se abroga el Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Tepic y se expide el Reglamento por el que se crea el Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y no Discriminación del Municipio de Tepic.

8.-Clausura de la sesión.

**El regidor Víctor Hugo Alvarado Villa** comenta que desea señalar un importante tema que le atañe a todos los integrantes del Cabildo, debido a que en la Colonia Puente de San Cayetano se ha violentado el artículo 23 del Reglamento de los Comités de Acción Ciudadana.

**La Presidenta Municipal María Geraldine Ponce Méndez** le comunica al regidor Víctor Hugo Alvarado Villa que no está a discusión ningún punto, solamente se está sometiendo para su aprobación el contenido del orden del día de la sesión, por lo que le solicita si desea expresar algún tema lo manifieste en el punto de asuntos generales.

**La regidora Esther Mota Rodríguez** expresa que no podía ingresar a la Presidencia Municipal porque estaban cerradas las puertas y se le hace absurdo que no se permita ingresar a los ciudadanos que desean manifestarse en contra del Reglamento de Bienestar Animal, toda vez que no se analizó en comisiones unidas y además porque le faltó que se realizaran mesas de trabajo para que se escucharan a todos los grupos interesados en tema de protección animal, por lo que solicita se retire del orden del día el punto número 3 referente al dictamen que se expide el Reglamento de Bienestar Animal para el Municipio de Tepic.

**La Presidenta Municipal María Geraldine Ponce Méndez** le informa a la regidora Esther Mota Rodríguez que si realizaron mesas de trabajo donde se analizó el Reglamento de Bienestar Animal.

Por lo que no habiendo oradores la Presidenta Municipal María Geraldine Ponce Méndez, pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta presentada por la regidora Esther Mota Rodríguez para su votación, con 3 votos a favor de las y los regidores/as Esther Mota Rodríguez, Magaly Ramírez Hermosillo y Juan Antonio Zambrano Parra y 15 votos en contra, por lo que no es aprobada la propuesta presentada por la regidora Esther Mota Rodríguez.

De igual manera, la Presidenta Municipal María Geraldine Ponce Méndez, pone a consideración del Honorable Cabildo el orden del día, siendo aprobado por Mayoría de los presentes, con 16 votos a favor y 2 votos en contra de las regidoras Esther Mota Rodríguez y Magaly Ramírez Hermosillo, desahogándose de la siguiente manera:

**Punto No.1.-** Para dar cumplimiento al punto número 1 del orden del día, se informa que una vez que se ha realizado el pase de lista de asistencia para la celebración de la sesión ordinaria, se declara verificada la existencia de quórum legal y se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signatures and notes on the right margin, including 'Asistió Hugo Olvera' and 'Alibrión']*



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

**Punto No.2.-** Para dar cumplimiento al punto número 2 del orden del día, referente a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la solicitud para autorizar las modificaciones presupuestales de ingresos y egresos, correspondiente al mes de mayo del ejercicio fiscal 2022. El Secretario del Ayuntamiento da lectura al dictamen en comento e informa que se envió la información en tiempo y forma a su correo electrónico; asimismo la Presidenta Municipal María Geraldine Ponce Méndez, abre el registro de oradores, registrándose en el siguiente orden:

**El regidor Víctor Hugo Alvarado Villa** comenta que en el dictamen que se va autorizar la modificación presupuestal de los ingresos y egresos del mes de mayo del 2022, la Tesorera solicitó dentro del programa de derechos y aprovechamientos por concepto de agua transferir la cantidad aproximada de nueve millones de pesos a seguridad pública y de ocho millones de pesos a materiales y suministros y dentro de participaciones y aportaciones de dependencias se transfieren cinco millones de pesos a Inversión Pública, para lo cual comenta que hace tiempo se realizó una transferencia a Seguridad Publica para comprar patines y suministros y la pregunta en esta ocasión es porque se realiza esa propuesta por de nueve millones de pesos a Seguridad Pública y para que se necesita ese recurso, ya que no le queda claro cuáles son las necesidades de operatividad donde se aplicara y en cada sesión la información que se envía viene muy general y por eso insiste que se envíe de manera detallada la información, ya que como regidor debe velar por el adecuado aprovechamiento del recurso.

**La Presidenta Municipal María Geraldine Ponce Méndez** expresa que en el dictamen viene la información completa donde se solventa lo que pregunta, pero para una mayor aclaración le solicitara a la Tesorera Municipal a que aclare las dudas correspondientes.

**La regidora Yuliana Vázquez Ceja** le da respuesta a la pregunta que realizo el regidor Víctor Hugo Alvarado Villa, donde le informa que anteriormente contaba con el recurso del programa FORTASEG y debido a que ya no existe se va utilizar el recurso para la compra de uniformes y su voto será a favor.

**La Presidenta Municipal María Geraldine Ponce Méndez** expresa que el traspaso del recurso presupuestal será para la compra de uniformes, botas e impermeables para los agentes de seguridad pública.

**El regidor Víctor Hugo Alvarado Villa** agradece mucho la información que se le brinda porque le queda más claro el tema y le informa al Secretario del Ayuntamiento que solicitara por oficio estos temas respecto a la inversión que se va realizar.

**El regidor Jaime Cervantes Valdez** expresa que la palabra presupuesto quiere decir que está susceptible a cambios a partir de la realidad propia de la administración pública, el dictamen viene bien explicado donde se van a realizar los cambios presupuestales y se

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the bottom.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including the name "Abraham Olvera" written vertically.





LIBRO DE ACTAS DE CABILDO  
TOMO I

H.XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TEPIC, NAYARIT

confunde la participación o audiencia donde no se debe dar respuesta e insiste que no son juzgados.

Por lo que no habiendo oradores la Presidenta Municipal María Geraldine Ponce Méndez, pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta presentada para su votación, aprobándose por Unanimidad de los presentes con 18 votos a favor. En este orden de ideas, el H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza para que a través de la Tesorería Municipal realice las modificaciones presupuestales a los ingresos y al presupuesto de egresos, correspondiente al Fondo IV, en el mes de mayo del ejercicio fiscal 2022, bajo los términos que se describen a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS  
MODIFICACIÓN AL FONDO IV

FONDO IV	PROGRAMA	FRESUPUESTO VIGENTE	TRASPASO	PROPUESTA
	0402	Energía Eléctrica	41,690,190.00	-
0601	Derechos y Aprovechamientos por Concepto de Agua	11,000,000.00	-8,855,791.00	2,144,209.00
1802	Infraestructura	30,000,000.00	-	30,000,000.00
2101	Seguridad Pública	130,316,113.39	8,855,791.00	139,171,904.39
2601	Deuda Pública	105,420,345.08		105,420,345.08
	<b>TOTAL:</b>	<b>318,426,648.47</b>	<b>-</b>	<b>318,426,648.47</b>

FONDO IV	PROGRAMA	PRESUPUESTO ACTUAL
	0402	Energía Eléctrica
0601	Derechos y Aprovechamientos por Concepto de Agua	2,144,209.00
1802	Infraestructura	30,000,000.00
2101	Seguridad Pública	139,171,904.39
2601	Deuda Pública	105,420,345.08
	<b>TOTAL :</b>	<b>318,426,648.47</b>

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'Adriana Haro Olvera' and 'Librian'.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE	FONDO IV	PRESUPUESTO MODIFICADO EN EL MES DE MAYO 2022
		TRASPASO	
SERVICIOS PERSONALES	\$808,572,749.81	\$0.00	\$808,572,749.81
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$77,769,518.46	\$8,855,791.00	\$86,615,309.46
SERVICIOS GENERALES	\$137,757,297.78	-\$8,855,791.00	\$128,901,506.78
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$270,098,997.73	\$0.00	\$270,098,997.73
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$22,046,910.44	\$0.00	\$22,046,910.44
INVERSION PUBLICA	\$100,055,565.41	\$5,000,000.00	\$105,055,565.41
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$75,779,615.09	-\$5,000,000.00	\$70,779,615.09
DEUDA PUBLICA	\$148,491,013.25	\$0.00	\$148,491,013.25
Total del Gasto : \$1,640,561,667.97		\$0.00	\$1,640,561,667.97

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Titular de la Tesorera Municipal para que realice las acciones administrativas y financieras conducentes para que queden aplicadas las modificaciones a los ingresos y al presupuesto de egresos, para la re-clasificación contable aprobada.

**Punto No.3.-** Para dar cumplimiento al punto número 3 del orden del día, referente a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la iniciativa de acuerdo por el que se expide el Reglamento de Bienestar Animal para el Municipio de Tepic. El Secretario del Ayuntamiento da lectura al dictamen en comento e informa que se envió la información en tiempo y forma a su correo electrónico; asimismo la Presidenta Municipal María Geraldine Ponce Méndez, abre el registro de oradores, registrándose en el siguiente orden:

**El regidor Iván Petrovich López Muñoz** felicita la propuesta que se presenta porque se empieza con un reglamento para las mascotas que andan en la calle, ya que hay una gran molestia de mucho tiempo porque los perros andan sueltos haciendo sus necesidades en las áreas verdes y considera necesario que se ponga en vigor una sanción y entiende que uno de los puntos más importantes es el registro mediante una plataforma, donde se pueda dar un poco más de prórroga para las personas que se les dificulte el poder registrar su animal y evitar que sea una medida recaudatoria, por ello considera que para el inicio de vigencia no se tan drástico el comienzo del reglamento y felicita a las personas que les gusta adoptar porque será el cimiento para que puedan realizarla.

**El regidor Víctor Hugo Alvarado Villa** comenta que dentro del punto 3 respecto al Reglamento de Bienestar Animal está de acuerdo, pero le salta un poco porque no se le da la atención a los demás reglamentos, como por ejemplo: el Reglamento de Arte y Cultura que no se cuenta desde hace más de 20 años, donde sugiere le dé continuidad y solicita el apoyo de

*[Handwritten signatures and notes on the left margin]*

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO  
TOMO I

H.XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TEPIC, NAYARIT

los regidores, síndico y Presidenta Municipal, ya que es de igual importancia que el reglamento de Bienestar Animal y en cuanto al tema de los animales considera que se es responsable como ser humano atender a los animales y contar con lineamientos oficiales en cada una de las dependencias del Municipio, ya que sin duda el reglamento vendrá aportar la oficialización de cada paso que se de en el centro de bienestar animal y se realice un análisis después de que pase cierto tiempo para ver que funciona y que no funciona y de esa manera se proceda a realizar los movimientos pertinentes para ajustarlo a la realidad, ya que la idea es que se mejore el bienestar de los animales, porque muchos son parte de la familia y por ello le encarga mucho al Ayuntamiento de Tepic que haga del conocimiento cuando se lleve a cabo la convocatoria que salga.

**La Presidenta Municipal María Geraldine Ponce Méndez** le hace del conocimiento al regidor Víctor Hugo Alvarado Villa que todos los regidores, el síndico y la Presidenta Municipal tienen las facultades para hacer las propuestas necesarias de cualquier reglamento, simplemente se hace la propuesta y se turna a la comisión correspondiente que tiene que ver con la Comisión de Asuntos Constitucionales, Derechos Humanos y Reglamentos y la que usted preside en su calidad de Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas, para lo cual le expresa que se sienta con toda libertad de realizar las propuestas que considere necesarias.

**La regidora Francisca Herrera Pánuco** comenta que era muy importante que se unieran todos los regidores, porque afuera de la presidencia le toco saludar a muchos ciudadanos que solicitan participar en el reglamento, para ello considera que el reglamento es bueno y tiene puntos que son susceptibles que pueden aclararse y modificarse y lo que se busca por parte de los centros de animales es que sean llamados como sociedad civil, para ello solicita se dé una prórroga para que se instalen mesas de análisis, donde participen todos los ciudadanos y enriquezcan con sus aportaciones al reglamento, ya que su objetivo es que participen las organizaciones de la sociedad civil.

**La regidora Andrea Cibrián Pérez** expresa que no está en contra de la protección de los animales, pero está en contra del reglamento debido a que propuso en la reunión de las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Derechos Humanos y Reglamentos y la de Salud, 4 cuatro propuestas siendo: la primera fue que se incluyera en el reglamento la clasificación de las definiciones al reglamento el cual no se aceptó; la segunda propuesta que se incluyera en el reglamento otro tipo de sanciones antes de la multa, como por ejemplo: la amonestación, el apercibimiento y después la multa el cual no se aceptó; la tercera propuesta la realizó en el sentido de que antes de someter el reglamento al Cabildo, se realizara una consulta ciudadana, el cual no se aceptó; la cuarta propuesta la realizó en el sentido de que se incluyera al reglamento un artículo transitorio, para que entrara en vigor después de 6 meses y se difundiera por todos los medios y se informara a la ciudadanía, el cual no se aceptó y derivado de todo ello su voto será en contra porque nada tiene que ver con los principios de la Cuarta Transformación.

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including the name 'Alibrián' and 'Adriana Hara Olvera'.



Librian  
Arbana Haro Olvera

**El regidor José Marco Antonio Martínez Pérez** comenta que se ve satisfecho y agradece a quienes con mucho esfuerzo desde las comisiones que le competen de fondo tocar el tema y porque se realizaron mesas de trabajo, ya que hay temas importantes que serán tratados porque hay reglamentos de primera mano que no son eternos y podrán ser modificados y felicita a la Presidenta Municipal que tuvo a bien realizar esta propuesta de reglamento en favor de los animales y aprovecha la ocasión para comentarle al regidor amigo Víctor Hugo Alvarado Villa que se sienta con la confianza de que se active y promueva un reglamento de Arte y Cultura, para darle un rumbo a estas gestiones y sin duda alguna se integró a la sociedad porque dentro del reglamento se le dará vida y se echará andar y siempre habrá alguien quien opine de manera diferente conforme a su criterio y sus intereses, ya que este reglamento tiene un buen objetivo donde se armara una comisión municipal que será integrada por personas físicas de la sociedad civil y colectivos donde se les dará apertura para que se tomen las mejores decisiones.

**La Presidenta Municipal María Geraldine Ponce Méndez** expresa que se incluirá a la sociedad civil dentro del Reglamento de Bienestar Animal, porque se crea la Comisión Municipal de Protección a la Fauna de Tepic, en la cual se incluyen personas de la sociedad civil o de los colectivos que será una persona con experiencia en materia de veterinaria y otra especializada en adiestramiento animal.

**La regidora Esther Mota Rodríguez** comenta que del análisis y de las observaciones que leyó muy atenta respecto al reglamento de Bienestar Animal y no está en contra, pero si está en contra porque no se hacen las propuestas pertinentes para que se le de funcionalidad adecuada y económica al reglamento que propone la Presidenta Municipal y lo comenta de que está en contra de las cosas que vienen sucediendo como el percance de la puerta principal de palacio, el cual debería de ser de puertas abiertas para escuchar a los ciudadanos que vienen a manifestarse y bueno el reglamento le da mucho énfasis a los perros y los perros fueron creados para proteger y querer un interés alguno y lo primero que puede observar del reglamento es el interés económico y si bien es cierto que se debe reglamentar y está a favor de la reglamentación porque es parte del entorno y del acervo jurídico y felicita a la Presidenta Municipal porque hizo a bien presentar un reglamento y lo que no hicieron a bien fueron sus asesores quien no sabe quién sean, de poder hacer un reglamento integral de darle un posicionamiento a la ciudadanía, donde aquellos ciudadanos que son animalistas y tuvo la oportunidad de pedir opinión a las asociaciones civiles y a las rescatistas independientes que hoy se encuentran afuera y que no les permitieron el acceso a Palacio Municipal y todavía los policías de una manera prepotente no las dejaban ingresar a ella y a la regidora Magaly Ramírez Hermosillo, para lo cual hace un llamado al Capitán Casillas y al Cabildo para que ese tipo de cuestiones de violencia no se debe permitir porque de cualquier manera es violencia y se esta hablando en contra de la ciudadanía y en contra de la investidura del Cabildo y pudo observar que en el artículo 1 le pondría fomentar la participación de los sectores privados y sociales con el objetivo de ese reglamento y regular el funcionamiento del centro de bienestar social porque hasta ahorita puede denotar que lo que se recauda no está incluido





LIBRO DE ACTAS DE CABILDO  
TOMO I

H.XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TEPIC, NAYARIT

en la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tepic y se debe poner atención porque la partida 11301 viene en un aspecto dirigida a la Dirección General de Bienestar Social y no viene una partida dirigida en específico para el Centro de Atención Especial que se quiere crear y va tener que hacerse una modificación al Presupuesto de Egresos y si no como va operar el Centro y el CAIN no tiene la capacidad superficial y económica para sostener un reglamento de esta misión; asimismo al artículo 2 le agregaría los animales que no sean considerados como plaga; en el artículo 4 le agregaría animal adiestrado, fauna nociva, sacrificio humanitario; en las autoridades competentes de ese capítulo, en el artículo 5 le cambiaría son autoridades competentes para la aplicación y vigilancia de cumplimiento de este reglamento en el ámbito de sus respectivas competencias: 1.- El Ayuntamiento de Tepic, la Presidencia Municipal, la Dirección de Sanidad Municipal, el centro de bienestar y le agregaría estarán obligados a coadyuvar en la aplicación de este reglamento las siguiente áreas: la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad, Dirección de Protección Civil, la Dirección de Comunicación Social, el departamento de funcionamiento de Negocios, los Juzgados Cívicos, el rastro municipal de Tepic; en el artículo 7 de hecho pone que tiene por objeto coadyuvar con la Comisión Estatal pues viéndola bien es un elefante blanco que no funciona y no sabe con quién se van a vincular en ese sentido, está pero no funciona y le extraña mucho de los compañeros que estuvieron en las mesas de trabajo que no lo vieron en el artículo 9 a la Comisión Municipal y como siempre borraron del mapa al regidor o regidora de la comisión que le corresponde, para lo cual agregaría al regidor o regidora de la comisión que le corresponde.

**La Presidenta Municipal María Geraldine Ponce Méndez** le informa a la regidora Esther Mota Rodríguez que se le agoto el tiempo de los 10 minutos de su participación, conforme al Reglamento Interno de Cabildo y Trabajo en Comisiones del Municipio de Tepic.

**La regidora Esther Mota Rodríguez** expresa que continuara en la segunda ronda con sus comentarios respecto al reglamento, ya que es su derecho o le van a pagar el micrófono, por eso mismo está realizando su intervención y debería dejarla concluir.

**La Presidenta Municipal María Geraldine Ponce Méndez** le concede el uso de la palabra para que concluya con su intervención.

**La regidora Esther Mota Rodríguez** comenta para concluir que vuelve a decir que lamenta mucho la cuestión de la represión de quien encabeza el Ayuntamiento, porque vuelve hacer lo mismo de las sesiones pasadas de no dejar que su Cabildo se exprese y está abonando opiniones al reglamento debido a que hay una serie de inconsistencias e incluso hasta en el reglamento de justicia cívica va ser el que va aplicar las sanciones y además no se anexo el formato de cómo va ser la plataforma y que pasa con los animales de monta y que lleve el CAIN un control de estadísticas de todos los servicios que está brindando porque al final el reglamento dice que el CAIN va realizar los sacrificios y no se tiene el dinero y el lugar para realizar dicha función y el reglamento debe ser más de cultura que de

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including the name 'Adriana Haro Jueros'.



SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO

infracciones y no se puede seguir castigando a la ciudadanía que voto por este Ayuntamiento mayoritario y que hoy le da nuevamente la espalda.

**La Presidenta Municipal Maria Geraldine Ponce Méndez** le informa a la regidora Esther Mota Rodríguez que no hay un acto ilegal y de represión, puesto que la Ley Municipal para el Estado de Nayarit establece en su artículo 50 que los Ayuntamientos deberán resolver sus asuntos de competencia de manera colegiada celebraran las sesiones de tipo ordinaria, extraordinaria y pueden llevarse sesiones de tipo privadas en materia que haya algún asunto que altere el orden o la tranquilidad y la invita a la regidora que le gusta seguir al pie de la letra los reglamentos a que se basen en ello y no en asuntos personales.

**La regidora Marina Citlali Rentería Sillas** comenta que como primer punto desea felicitar a la Presidenta Municipal por el Reglamento de Bienestar Animal, porque se da a notar que es el primer Gobierno de Tepic que cuida y protege a los animales y parte de esta protección se habla mucho de las sanciones porque pareciera que se está más del lado del maltratador que del animal y considera que parte de las sanciones que se estipulan en el reglamento son sanciones suaves, porque una persona que agrede un animal fácilmente puede agredir una persona y como se sabe Tepic está dentro de una alerta de género donde lamenta mucho que cada día una mujer sufre violencia y hablar de ello, fácilmente esa persona que agrede a otra persona puede agredir a un animal y parte de lo que rescata del reglamento es que aquí en Tepic se tiene un gran número de animales de situación de calle como perros y gatos y sobre todo un animal no es un objeto, porque un ser vivo que requiere atenciones de las cuales las personas deben hacerse responsables del animal y lo dice como rescatista de animales porque tiene 3 perros, que a lo largo de los años a estado de lado de los colectivos que se han dedicado al rescate de los animales, porque es muy fácil hablar del abandono de animales, la venta ilegal y sobre todo que se utilice a las mascotas para explotartas generando más perros y gatos. Asimismo el reglamento busca evitar el abandono y la zoolilia y contar con un registro para la busca y perdida de animales porque son abandonados y lamenta bastante que se utilice el tema como político, porque se habla de la vida de los animales y falta mucho por hacer donde se debe dar el respaldo a cada ser vivo, ya que es el primer gobierno que le apuesta a la protección de los animales.

**La regidora Magaly Ramírez Hermosillo** expresa que en el artículo 9 que establece la Comisión Municipal de Protección a la Fauna de Tepic, escuchaba muy puntal el comentario de la Presidenta Municipal en el que se integraría a la sociedad civil en la futura comisión, pero le hubiera gustado que se incluyera a 3 y no 2 personas de la sociedad civil con la finalidad de darle más voz de la ciudadanía y asimismo expresa que no se tuvo conocimiento de las mesas de trabajo y en lo particular le hubiera gustado que las personas que se le acercaron sin ningún otro fin, hubieran conocido la propuesta del futuro reglamento, porque no hay otro interés, si no el interés de la voluntad de la ciudadanía que este reflejado en el reglamento, porque se quiere comentar que existe un interés político y el único interés de la ciudadanía era externar sus propuestas en el reglamento y no está en contra de que se haya realizado el reglamento, porque se está





LIBRO DE ACTAS DE CABILDO  
TOMO I

H.XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TEPIC, NAYARIT

a favor de la protección de los derechos de los animales, pero sí le hubiera gustado que se escuchara de manera puntual a la ciudadanía y sobre todo a los colectivos y sus respetos para ellos e insiste que el único objetivo era mejorar el reglamento y por ejemplo se establecen muchas obligaciones para un Tepic que vive otra la realidad social y nadie está en contra de la reglamentación si no de la realidad social que va reglamentar el futuro reglamento.

**El regidor Jaime Cervantes Valdez** expresa que en principio de cuentas le expresa su comentario a las compañeras regidoras Magaly Ramírez Hermosillo y a Esther Mota Rodríguez que si como comentan que fueron violentadas al ingresar al recinto de la Presidencia Municipal, le expresa su solidaridad más allá de sus ideas personales, respecto al reglamento su voto es a favor porque fue participe de las mesas de trabajo, como miembro vocal de la Comisión de Sanidad donde se estuvo analizando la propuesta de reglamento, para ello desea puntualizar unos temas que en principio el Reglamento de Bienestar Animal es un reglamento general que aplica a todos los habitantes del Municipio de Tepic, es muy diferente del reglamento operativo del Centro de Bienestar Animal que se contemplara acciones concretas de este centro para la aplicación del reglamento general y hay que saberlo diferenciar porque ha leído las posturas que han escrito desde el fin de semana; Además el Reglamento de Bienestar Animal es un reglamento que busca regular las conductas antisociales que afectan a los animales donde no se contaba cómo regular las conductas ante la violencia de los animales y este es el inicio de un largo camino de regular las políticas públicas con respecto a la protección de las y los animales y su voto es a favor porque trae reglas conductuales y en segundo porque implica la participación de la sociedad civil dentro del comisión municipal y es cierto que Tepic no es la metrópoli pero hace 10 años no se contaba con la protección reglamentaria de animales, pero se ha estado avanzado y sobre todo este reglamento se busca que sea una herramienta para regular estas conductas.

**La regidora Itziar del Consuelo Ramos Díaz** comenta que es su deber informar a la población de lo que se va aprobar en la sesión y en primer lugar tomando en consideración el Reglamento de Bienestar Animal que se va a votar a favor o en contra y desea señalar que en el título IV de la Comunidad, en el capítulo único de la participación y sus compañeras han hablado que se han tomado en cuenta a los colectivos, pero las invita que lean los artículos 46 y 47 del citado reglamento mismo que a la letra dice: artículo 46.- Toda persona moral sin fines de lucro, cuyo objeto social se relacione con el cuidado, protección, atención médica, resguardo, adopción o cualquier actividad que tenga como finalidad salvaguardar el trato digno y respetuoso de los animales debe registrarse ante el Centro de Bienestar Animal y en este artículo se encuentra la apertura de los colectivos y asimismo da lectura al artículo 47.- Toda persona física o moral que quiera colaborar con el cumplimiento de las atribuciones y deberes del Centro de Bienestar Animal, puede hacerlo bajo las formas y condiciones que especifique el convenio que para tal efecto se celebre con la Dirección General de Bienestar Social, y bajo la supervisión y directriz del Centro de Bienestar Animal y como abogada y Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública y Justicia Cívica, donde el Director de los Juzgados

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including the name 'Adriana Hernández'.



SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO

Cívicos estuvo en las mesas de trabajo y todo reglamento es perfectible y da gusto de que se haya iniciado colocando una piedra para contar con un reglamento para darle mejor trato a los animales y en cuanto a las sanciones si existe crueldad que se sancione.

La regidora **Esther Mota Rodríguez** expresa que sus comentarios que realiza son para abonar a favor del reglamento, pero es una tristeza que en el Cabildo se lee critique y se les apunten de tarados como que no saben o como que no se leen, pero es una libertad de expresión que es muy tangible que lo contempla la Constitución y anoto unas palabras que le cimbraron que provienen de una Presidenta de Comisión, donde el objetivo del reglamento no es malo y no se está en contra, se está a favor del cuidado de los animales, pero si se está en contra del apercibimiento personal y de las alusiones personal que le realiza la regidora Itziar del Consuelo Ramos Díaz y quiere señalarle tangiblemente que desconoce el Reglamento de Justicia Cívica, porque hay cuestionamientos de cosas que dice que no son integrales y tambien porque no decirlo que el código penal considera el maltrato animal como delito grave y municipio no se hace cargo de esa situación, solo las vincula como sanciones administrativas y uno de sus objetivos del reglamento de Cultura Cívica es la cultura de paz y de sensibilizar el poder dar la plenitud a la sociedad.

Por lo que no habiendo oradores la Presidenta Municipal María Geraldine Ponce Méndez, pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta presentada para su votación, aprobándose por Mayoría de los presentes con 14 votos a favor y 4 votos en contra de las regidoras Andrea Cibrián Pérez, Francisca Herrera Pánuco, Esther Mota Rodríguez y Magaly Ramírez Hermosillo. En este orden de ideas, el H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza someter ante el Pleno del Honorable Cabildo de Tepic, para la discusión y en su caso, aprobación del: "Dictamen relativo a la iniciática de acuerdo por el que se expide el Reglamento de Bienestar Animal para el Municipio de Tepic".

**SEGUNDO.-** Preséntese ante la Secretaría del Ayuntamiento de Tepic el presente dictamen, a efectos de que sea presentado ante el Pleno del Honorable Cabildo, para su discusión y en su caso, aprobación correspondiente.

El Reglamento de Bienestar Animal para el Municipio de Tepic, para quedar como sigue:

Ing. María Geraldine Ponce Méndez, Presidenta Municipal de Tepic, a sus habitantes hace saber:

Que el H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 111 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 61 fracción I y





# LIBRO DE ACTAS DE CABILDO TOMO I

H.XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TEPIC, NAYARIT

65 fracción VII, 234 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, ha tenido a bien expedir el siguiente:

## REGLAMENTO DE BIENESTAR ANIMAL PARA EL MUNICIPIO DE TEPIC

### TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente reglamento es de orden público, interés social y de observancia general en el municipio de Tepic, Nayarit.

**Artículo 2.** Este reglamento tiene por objeto proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, trato digno, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud, evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus características físicas, así como asegurar la sanidad animal y la salud pública.

Asimismo, tiene como finalidad reconocer a los animales como seres sintientes, sujetos de trato digno y respetuoso por parte de los seres humanos.

**Artículo 3.** El presente reglamento establece las bases para:

- I. Preservar la salud pública de los habitantes del municipio a través de la regulación, control y posesión de perros, gatos y otros animales domésticos;
- II. Establecer las bases normativas para el control y protección del desarrollo de la fauna doméstica que se encuentra en el municipio;
- III. Inculcar en la sociedad el respeto y trato humanitario hacia los animales;
- IV. La regulación del entorno y los derechos esenciales de los animales;
- V. Prevenir, erradicar y sancionar los actos de maltrato, crueldad, sufrimiento y trato indigno e irrespetuoso hacia los animales;
- VI. Promover la cultura ambiental con actitudes responsables y humanitarias hacia los animales;
- VII. Difundir en todas las instancias públicas, privadas, sociales y científicas, el reconocimiento de la importancia ética, ecológica y cultural que representa la protección de los animales, y
- VIII. Regular la denuncia, vigilancia, verificación, medidas de seguridad y acciones de defensa de los animales.

**Artículo 4.** Para los efectos de este reglamento se entiende por:

- I. **Agresividad excesiva:** Consecuencia de la influencia de un conjunto de factores ambientales, genéticos, individuales, fisiológicos, motivacionales, instrumentales y hasta patológicos, que impide la convivencia o domesticación con cualquier ser viviente.
- II. **Animales:** Todo ser orgánico, no humano, vivo, sensible, que posee movilidad propia y capacidad de respuesta a los estímulos del medio ambiente perteneciente a una especie doméstica o silvestre;
- III. **Animal abandonado:** Los animales que deambulen libremente por la vía pública sin el acompañamiento de la persona propietaria, poseedora o encargada de la custodia o que, en su caso, deambulen sin placa de identidad u otra forma de identificación;

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signature: Adriana Hano Olivos]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



- IV. **Animal doméstico:** El animal que ha sido reproducido y criado bajo el control del ser humano, que convive con él y requiere de éste para su subsistencia, con excepción de los animales silvestres;
- V. **Animal guía, de asistencia o servicio:** Los animales que son utilizados o entrenados para brindar apoyo a personas con algún tipo de discapacidad, padecimiento o enfermedad;
- VI. **Animales silvestres:** Especies no domésticas sujetas a procesos evolutivos y que se desarrollan en su hábitat, o poblaciones e individuos de éstas que se encuentran bajo el control del ser humano;
- VII. **Bienestar animal:** Estado en que el animal tiene satisfechas sus necesidades de salud, de comportamiento y fisiológicas frente a cambios en su ambiente, generalmente impuestos por el ser humano;
- VIII. **Campañas:** Acción pública realizada de manera periódica por alguna autoridad u organización no gubernamental cuya finalidad es prevenir alguna epizootia, zoonosis o epidemia; controlar el aumento de población de animales; concientizar a las personas sobre la protección y el trato digno y respetuoso a los animales; o procurar su adopción;
- IX. **Centro de Bienestar Animal:** El Centro de Atención, Cuidado, Control, Protección y Bienestar Animal del Municipio de Tepic;
- X. **Crueldad:** Acto de brutalidad, sádico o zoofílico que se ejecuta en contra cualquier animal, ya sea por acción u omisión;
- XI. **Comisión Estatal:** Comisión Estatal de Protección a la Fauna del Estado de Nayarit;
- XII. **Comisión Municipal:** Comisión Municipal de Protección a la Fauna de Tepic;
- XIII. **Esterilización:** Es el procedimiento quirúrgico relativo al control de la población de fauna doméstica;
- XIV. **Epizootia:** La enfermedad que se presenta en una población animal durante un intervalo dado, con una frecuencia mayor a la habitual;
- XV. **Fauna:** Conjunto de especies animales que habitan en determinados ambientes y territorios;
- XVI. **Fauna doméstica:** Conjunto de especies animales que viven o se crían bajo el cuidado y control del ser humano;
- XVII. **Ley Estatal:** Ley de Protección a la Fauna para el Estado de Nayarit;
- XVIII. **Maltrato:** Todo hecho, acto u omisión del ser humano que puede ocasionar dolor, deterioro físico o sufrimiento, que afecte el bienestar animal, ponga en peligro la vida del animal o afecte gravemente su salud o integridad física, así como la exposición a condiciones de sobreexplotación de su capacidad física con cualquier fin;
- XIX. **Mascota:** Ejemplar de una especie doméstica o silvestre utilizado como compañía y recreación para el ser humano;
- XX. **Protección animal:** Salvaguardar y promover el respeto por los animales y concientizar a la población sobre el cuidado, protección, control y bienestar de estos.
- XXI. **Reporte de extravío:** Documento mediante el cual se hace saber al Centro de Bienestar Animal sobre el extravío de un animal;



Adriana Horro Oliveros

flibriay

AF

S

Oliveros

Q

AF



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO  
TOMO I

H.XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TEPIC, NAYARIT

- XXII. **Sacrificio humanitario:** Acto que provoca la muerte sin sufrimiento de los animales por métodos físicos o químicos;
- XXIII. **Sufrimiento:** La carencia de bienestar animal causada por diversos motivos que ponen en riesgo la salud, integridad o vida del animal;
- XXIV. **Trato digno y respetuoso:** Todo acto cuyo propósito es evitar en los animales, maltrato, crueldad o sufrimiento, durante su posesión, propiedad, crianza, captura, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, adiestramiento o sacrificio;
- XXV. **UMA:** Unidad de Medida y Actualización, y
- XXVI. **Zoonosis:** Enfermedad transmisible de los animales a los seres humanos.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Large handwritten signature

CAPÍTULO II  
DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 5. La aplicación del presente reglamento compete a las personas titulares de:

- I. La Presidencia Municipal;
- II. La Dirección General de Bienestar Social
- III. La Dirección de Sanidad Municipal;
- IV. La Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad;
- V. La Dirección de Protección Civil;
- VI. La Dirección de Comunicación Social;
- VII. El Departamento de Funcionamiento de Negocios;
- VIII. Los Juzgados Cívicos;
- IX. El Centro de Bienestar Animal;
- X. El Rastro Municipal de Tepic, y
- XI. A las demás personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público en las que las autoridades referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente reglamento.

Artículo 6. Son atribuciones y deberes de las autoridades señaladas en el artículo anterior, las siguientes:

- I. **Presidencia Municipal:**
  - a) Ejercer funciones de supervisión en el cumplimiento de las atribuciones y deberes establecidos en el presente reglamento a las autoridades competentes para ello;
  - b) Vigilar la generación y adecuado funcionamiento de las plataformas digitales previstas en el presente reglamento, y
  - c) Ordenar la realización de todo tipo de campañas en beneficio de los animales.
- II. **Dirección General de Bienestar Social:**
  - a) Gestionar ante la Tesorería Municipal los requerimientos y necesidades que solicite la persona titular de la Coordinación del Centro de Bienestar Animal;

Handwritten signature  
Adriana Torres Queros

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



DP

*[Handwritten signatures]*

- b) Expedir los manuales de organización y procedimientos del Centro de Bienestar Animal;
- c) Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal la celebración de convenios de colaboración con todo tipo de instituciones públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales o personas física o morales, con la finalidad de que coadyuven en el cumplimiento del objeto del presente reglamento, y
- d) Elaborar políticas públicas en materia de bienestar animal.

**III. Dirección de Sanidad Municipal:**

- a) Ejecutar los acuerdos que determine la Comisión Municipal;
- b) Gestionar ante la autoridad sanitaria, las vacunas antirrábicas y demás insumos de salud animal;
- c) Realizar visitas de inspección de domicilios particulares y establecimientos de entretenimiento, servicio y comercio, u otros servicios, como laboratorios, veterinarias, rastros, criaderos, empresas que ofrecen seguridad privada, cuerpos policiales o cualquier otro en donde se utilicen animales, con el objeto de verificar que las condiciones en que se encuentran correspondan a las establecidas por la ley, este reglamento y demás disposiciones aplicables, y
- d) Promover campañas de difusión en materia de protección animal.

**IV. Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad:**

- a) Coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones previstas en el presente reglamento;
- b) Recibir y canalizar ante la autoridad competente las denuncias ciudadanas en que se dé a conocer la posible infracción de las disposiciones del presente reglamento;
- c) Detener, presentar o citar, según el caso, ante la Jueza o Juez Cívico, a la persona que haya infringido alguna de las disposiciones establecidas en el presente reglamento;
- d) Coadyuvar, durante los recorridos que las y los agentes de policía realicen en las calles del municipio de Tepic en la búsqueda y localización de animales con reporte de extravío;
- e) Participar, en la medida de sus posibilidades, a la captura de los animales con reporte de extravío que llegase a localizar, y
- f) Trasladar y poner a disposición del Centro de Bienestar Animal, de manera inmediata a su captura, a los animales con reporte de extravío localizados.

**V. Dirección de Protección Civil:**

- a) Coadyuvar, previa solicitud del Centro de Bienestar Animal, en la captura de animales domésticos, abandonados o silvestres;
- b) Colaborar, durante los recorridos que realicen sus trabajadores en las calles del municipio de Tepic en la búsqueda y localización de animales con reporte de extravío;
- c) Trasladar y poner a disposición del Centro de Bienestar Animal, de manera inmediata a su captura, a los animales con reporte de extravío localizados;
- d) Capturar, en la medida de sus posibilidades, a los animales silvestres que pongan en riesgo o peligro la integridad física o vida de las personas;
- e) Trasladar y poner a disposición de la autoridad competente los animales silvestres capturados;
- f) Coadyuvar en el rescate de animales cuya integridad física o vida se encuentre en peligro, y
- g) Atender, en coordinación con el Centro de Bienestar Animal, reportes de animales que pongan en riesgo o peligro la integridad física o vida de las personas;

**VI. Dirección de Comunicación Social:**

- a) Realizar acciones de comunicación permanente sobre las actividades que realice el Centro de Bienestar Animal;

*[Handwritten signatures]*

Adriana Haro Olvera





LIBRO DE ACTAS DE CABILDO  
TOMO I

H.XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TEPIC, NAYARIT

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

- b) Publicitar, difundir y promocionar de manera permanente las campañas que vaya a realizar o realice el Centro de Bienestar Animal en materia de adopción u otra;
- c) Concientizar al público en general sobre la importancia de los animales guía, de asistencia o servicio;
- d) Dar a conocer por cualquier medio de comunicación disponible las prohibiciones y deberes de las personas propietarias, poseedoras, encargadas de la custodia o terceras personas que entren en relación con los animales, y
- e) Coadyuvar en la promoción de campañas de difusión en materia de protección animal.

**VII. Departamento de Funcionamiento de Negocios:**

- a) Llevar a cabo un registro actualizado de los establecimientos comerciales que ofrezcan servicios de veterinaria, cría, estética, comercialización, entrenamiento, cementerio, incineración, disposición final o cualquier otra actividad asociada con animales;
- b) Evitar expedir cualquier tipo de permiso, licencia o autorización para cualquier acto, evento o actividad comercial que implique el maltrato, crueldad o sufrimiento de algún animal, tales como las peleas de gallo, pelea de perro, uso de animales para espectáculos circenses o prestación de servicios turísticos mediante el halo de trineos, carruajes o similares, y
- c) Promover que en todo tipo de establecimiento comercial se permita el acceso de los animales guía, de asistencia o servicio;

**VIII. Juzgados Cívicos:**

- a) Colaborar con la ciudadanía, en la elaboración de denuncias, así como recibir de manera física y digital para procurar su seguimiento;
- b) Imponer las sanciones previstas en el presente reglamento a las personas que infrinjan alguna de las conductas prohibidas por este;
- c) Ordenar la devolución de un animal bajo resguardo del Centro de Bienestar Animal, previo pago de las sanciones administrativas impuestas a la persona infractora, y
- d) Informar a la agencia del ministerio público de la Fiscalía General del Estado de Nayarit en la comisión de delitos en materia de Ecología y la Fauna establecidos en el Código Penal para el Estado de Nayarit.

**IX. Centro de Bienestar Animal:**

- a) Coadyuvar con las autoridades correspondientes, en la aplicación del presente reglamento;
- b) Coordinar la promoción de la difusión de la protección animal; y
- c) Las señaladas en el presente reglamento y demás disposiciones aplicables.

**X. Rastro Municipal:**

- a) Procurar que los animales para consumo humano y utilizados para actividades productivas sean tratados o sacrificados, según sea el caso, conforme a lo establecido por las normas oficiales mexicanas;
- b) Vigilar el adecuado tratamiento de los productos derivados de los animales destinados para consumo humano y utilizados para actividades productivas, con la finalidad de evitar riesgos sanitarios, y
- c) Las demás que contemple su reglamento interno.

*[Handwritten signature]*  
Adriana Haro Olvera

*[Handwritten signature]*  
Alibrian

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

CAPÍTULO III  
DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A  
LA FAUNA DE TEPIC

**Artículo 7.** La Comisión Municipal tiene como objeto coadyuvar con la Comisión Estatal y las autoridades municipales en el cumplimiento tanto de la Ley Estatal y el presente reglamento.



SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO

**Artículo 8.** La Comisión Municipal, en el ámbito de su competencia, tiene las mismas atribuciones establecidas para la Comisión Estatal en la Ley Estatal, sin demérito de las que este reglamento establece.

**Artículo 9.** La Comisión Municipal se integra por:

- I. Una Presidencia, que es ocupada por quien designe la persona titular de la Presidencia Municipal de Tepic;
- II. Una Secretaría, que es ocupada por quien designe la persona titular de la Presidencia Municipal;
- III. La persona titular de la Dirección de Sanidad Municipal, y
- IV. Una persona física de la sociedad civil o colectivos con experiencia en materia de veterinaria, formalizada o no formalizada, con trayectoria comprobable en materia de protección a la fauna.
- V. Una persona física de la sociedad civil o colectivos con experiencia en adiestramiento animal, formalizada o no formalizada, con trayectoria comprobable en materia de protección a la fauna.

**Artículo 10.** Las personas físicas proveniente de la sociedad civil o colectivos, además de ocupar un cargo honorífico por el que no podrán cobrar emolumento alguno, deberán elegirse mediante convocatoria pública abierta a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Bienestar Social, la cual, deberá ser aprobada y publicada por los integrantes de la Comisión Municipal mencionados en las fracciones I, II y III del presente reglamento dentro de los treinta días naturales siguientes a la toma de protesta.

**Artículo 11.** La convocatoria que se emita para los efectos precisados con antelación debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Fecha de emisión y de culminación, en la que no podrá haber un plazo menor a diez días hábiles entre una y otra fecha;
- II. Cargo para ocupar, previa postulación del o la interesada, haciendo mención expresa de que este es de carácter honorífico y sin derecho a emolumento alguno, y
- III. Duración del cargo para ocupar, en donde deben señalarse los días de inicio y de terminación de este;
- IV. Exigencia de escrito libre mediante el cual la persona interesada en participar manifieste, bajo protesta de decir verdad:
  - a) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y
  - b) No ejercer ni desempeñar empleo, cargo o comisión al frente de una Secretaría, Dirección o Jefatura de Departamento dentro del servicio público en el ámbito Municipal, Estatal o Federal, o ser ministro de culto o representante de algún partido político o persona registrada para participar en algún proceso para ocupar algún cargo de elección popular en cualquier ámbito de gobierno;
- V. Lugar y horario para recibir postulaciones, y
- VI. Exigencia de la siguiente documentación:
  - a) Comprobante de domicilio no mayor a dos meses;
  - b) Currículum vitae, y
  - c) Carta o cartas de recomendación o apoyo para ocupar el cargo, expedidas por organizaciones de la sociedad civil formalizadas o no formalizadas, tales como asociaciones civiles u otras formas de organización social, instituciones educativas o personas con reconocimiento público en la materia.

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature that appears to be 'Ara' and another that looks like 'H'. There are also some scribbles and marks.

Handwritten signatures and initials on the right margin. A prominent signature reads 'Albino Ara' and another below it reads 'Albino Ara'. There are several other scribbles and initials, including one that looks like '3' and another that looks like 'S'.





LIBRO DE ACTAS DE CABILDO  
TOMO I

H.XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TEPIC, NAYARIT

*[Handwritten signatures on the left margin]*

**Artículo 12.** Las personas integrantes de la Comisión Municipal deben elegir a dos personas del total de participantes en la convocatoria para ocupar el cargo honorífico establecido en el artículo 9, fracción IV y dos más para el cargo honorífico establecido e la fracción V del mismo artículo del presente reglamento, para después determinar, por mayoría de votos, a las personas que ocuparán la titularidad de los espacios reservados para la sociedad civil o colectivos, así como a las personas que quedarán como suplentes para el caso de vacancia de estos últimos.

**Artículo 13.** La selección de las personas participantes en la convocatoria para ocupar el espacio reservado a la sociedad civil o colectivos debe realizarse previa entrevista de estas por las personas integrantes de la Comisión Municipal y, cuando menos, por mayoría de votos de estas.

**Artículo 14.** Las personas físicas provenientes de la sociedad civil o colectivos no guardan ninguna relación laboral con el Ayuntamiento de Tepic ni con las Dependencias o Entidades de la Comisión Municipal.

**Artículo 15.** La pérdida de los derechos civiles o políticos por resolución jurisdiccional que tenga el carácter de firme o la actualización de cualquiera de las calidades señaladas en el artículo 11, fracción IV, inciso b), del presente reglamento, es causa de remoción automática, sin efecto retroactivo, de la persona designada para ocupar los espacios de la Comisión Municipal reservado a la sociedad civil o colectivos.

**Artículo 16.** La vacancia del espacio de la Comisión Municipal reservado a la sociedad civil o colectivos sin que exista persona suplente para ocupar dicha vacante, da lugar a la emisión de una nueva convocatoria como si se tratase de la primera selección.

**Artículo 17.** Las personas que integran la Comisión Municipal durarán en su encargo, para el caso de las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, hasta en tanto no sean removidas por la persona titular de la Presidencia Municipal, mientras que, la persona que ocupe el cargo reservado para la sociedad civil o colectivos, durante la duración de la administración o hasta en tanto no renuncie, fallezca o actualice alguno de los supuestos de remoción automática previstos en el presente reglamento.

**Artículo 18.** La Comisión Municipal tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Estudiar, analizar y proponer a las autoridades municipales soluciones a los problemas de salud pública respecto del control y tenencia de animales de fauna doméstica, que correspondan a las necesidades del municipio;
- II. Proponer a las autoridades municipales el desarrollo de campañas de concientización, esterilización, vacunación, cuidado, adopción, protección y trato digno y respetuoso a los animales;
- III. Organizar con el apoyo de las autoridades municipales, estatales y federales, cursos, conferencias y congresos con temas sobre la protección a los animales;
- IV. Coordinarse con las instituciones de educación básica, media superior y superior para realizar campañas de orientación sobre protección de los animales;
- V. Fomentar la investigación y difusión de procedimientos que permitan el trato humanitario de los animales;
- VI. Promover el reconocimiento a los esfuerzos más destacados de la sociedad en el cumplimiento de este reglamento y demás disposiciones en la materia;
- VII. Procurar la participación de la iniciativa privada en las campañas sobre protección de los animales;
- VIII. Proponer la realización de acciones que permitan la obtención de recursos materiales, económicos y humanos para el Centro de Bienestar Animal, y

*[Handwritten signatures on the right margin]*



SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO

- IX. Las demás que establezca la Ley Estatal, así como las necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Comisión Municipal.

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS ANIMALES**

**CAPÍTULO I  
DE LAS PROHIBICIONES Y DEBERES DE LAS PERSONAS PROPIETARIAS,  
POSEEDORAS, ENCARGADAS DE LA CUSTODIA O TERCERAS PERSONAS  
QUE ENTREN EN RELACIÓN CON LOS ANIMALES**

**Artículo 19.** *Queda estrictamente prohibido a las personas propietarias, poseedoras, encargadas de su custodia o a terceras personas que entren en relación con los animales, lo siguiente:*

- I. *No satisfacer las necesidades de salud, de comportamiento y fisiológicas de los animales;*
- II. *Mantenerlos en lugares insalubres;*
- III. *Exponerlos a la lluvia o al sol de manera prolongada o a condiciones climatológicas adversas;*
- IV. *No proporcionar las medidas preventivas de salud, así como la atención médica necesaria en caso de enfermedad;*
- V. *Descuidar la morada, las condiciones de ventilación, movilidad, higiene y albergue de un animal;*
- VI. *Mantener atado a un animal por tiempo prolongado o de manera indefinida, de manera tal que le cause sufrimiento, daño físico o psicológico;*
- VII. *Suministrar a los animales alimentos ajenos e inadecuados para su desarrollo o bienestar;*
- VIII. *Suministrar o aplicar sustancias tóxicas que causen daño a los animales;*
- IX. *Torturar, maltratar o causar daño intencional o por imprudencia a los animales;*
- X. *Utilizar animales para actos de magia, ilusionismo, tauromaquia, peleas u otros espectáculos que conlleven crueldad, sufrimiento o trato indigno y no respetuoso a los animales;*
- XI. *Causarles la muerte utilizando cualquier medio que provoque sufrimiento;*
- XII. *Todo hecho, acto u omisión que ocasione dolor, sufrimiento, pongan en peligro la vida o la integridad del animal o que afecte su bienestar o altere su comportamiento natural;*
- XIII. *Usar animales vivos como blanco de ataque en el entrenamiento de animales adiestrados para espectáculos, deportes, de seguridad, protección o guardia, o como medio para verificar su agresividad, salvo en el caso de aquellas especies que formen parte de la dieta de las especies de fauna silvestre, incluyendo aquellas manejadas con fines de rehabilitación para su integración en su hábitat, así como las aves de presa y aquellas utilizadas en la pesca deportiva;*
- XIV. *Producir cualquier mutilación, esterilización o castración por persona que no cuente con título profesional de médico veterinario;*
- XV. *Producir la muerte del animal por un medio que le cause dolor, angustia o que le prolongue su agonía, causándole sufrimientos innecesarios;*

GP




SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO





  
 Adolfo Franco Olvera

  
 Ribrian











LIBRO DE ACTAS DE CABILDO  
TOMO I

H.XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TEPIC, NAYARIT

*[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]*

- XVI. La deambulaci3n en la vfa p3blica de cualquier animal sin el acompa1amiento de la persona propietaria, poseedora o encargada de su custodia;
- XVII. Arrojar animales vivos o muertos en la vfa p3blica;
- XVIII. Agredir o atropellar intencionalmente a los animales que se encuentren en la vfa p3blica;
- XIX. Vender en la vfa p3blica toda clase de animales, vivos o muertos, sin los permisos correspondientes;
- XX. Permitir el tr3nsito libre en la vfa p3blica de sus mascotas o animales sin la utilizaci3n de las herramientas de protecci3n a terceras personas y control adecuadas conforme a la naturaleza del animal, tales como correas, pecheras, bozales, cadenas u otras similares;
- XXI. Utilizar animales vivos para el entrenamiento de otros animales de guardia, caza, carreras, de ataque o para verificar su agresividad, asf como peleas o enfrentamientos;
- XXII. Descuidar el paradero de un animal;
- XXIII. Abandonar a alg3n animal en la vfa p3blica;
- XXIV. Omitir el registro de un perro o gato ante el Centro de Bienestar Animal, y
- XXV. Las dem3s establecidas en los ordenamientos legales aplicables.

Articulo 20. El propietario, poseedor o encargado de la custodia de un animal tiene los siguientes deberes:

- I. Proporcionarle el alimento e hidrataci3n suficientes y necesarias para salvaguardar su salud y nutrici3n;
- II. Brindarle un trato digno y respetuoso;
- III. Mantenerle en condiciones de higiene 3ptimas para su bienestar;
- IV. Suministrarle oportunamente las vacunas, medicamentos y atenci3n m3dica suficiente y necesaria para salvaguardar su integridad ffsica o vida;
- V. Ponerle a disposici3n del Centro de Bienestar Animal cuando advierta que carece de las condiciones econ3micas, de higiene o de cuidado necesarias para evitarle un trato indigno e irrespetuoso;
- VI. Controlar su temperamento o agresividad a trav3s de adiestramientos;
- VII. Realizar de manera inmediata el reporte de extravfo correspondiente;
- VIII. Recoger las heces o desechos que genere en la vfa p3blica;
- IX. En los casos de epizootias o zoonosis, dar cumplimiento a las medidas determinadas por las autoridades competentes de salud;
- X. Responder por los da1os y perjuicios que pudieran ocasionar a terceras personas;
- XI. Registrar ante el Centro de Bienestar Animal al perro o gato bajo su propiedad, posesi3n o custodia;
- XII. Liberarle de incomodidades ffsicas y t3rmicas, asf como de situaciones que impliquen maltrato, crueldad o sufrimiento, y

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including the name Adriana Haro Olvera]*



XIII. Proporcionarle las condiciones adecuadas para el desarrollo libre de su comportamiento natural.

**CAPÍTULO II  
DE LA IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE PERROS Y GATOS**

**Artículo 21.** Toda persona propietaria, poseedora o encargada de la custodia de algún perro o gato con domicilio en el municipio de Tepic tiene la obligación de registrarlo en la plataforma digital del Centro de Bienestar Animal, así como de identificarlo por medio de una placa de identificación, un microchip o un tatuaje, siendo válido cualquiera de ellos, debiendo contar con la cartilla de vacunación.

Para tal efecto, debe llenar la solicitud de registro autorizada por el Centro de Bienestar Animal, la cual debe estar disponible en la página oficial electrónica del Ayuntamiento de Tepic o en formato físico en las instalaciones de dicha unidad administrativa y, además, contiene, como mínimo, el nombre completo de la persona propietaria, poseedora o encargada de la custodia, domicilio, teléfono, correo electrónico, así como los datos de identificación del animal, tales como nombre, especie, raza, talla, color, sexo, señas particulares y fotografías de los diferentes perfiles de este.

El registro debe actualizarse cuando la persona propietaria, poseedora o encargada de la custodia cambie de domicilio o transfiera la propiedad, posesión o custodia a otra persona, o bien, cuando el animal fallezca, comprobando su identidad con documento oficial y comprobante de domicilio.

**Artículo 22.** En todos los casos, las personas propietarias, poseedoras o encargadas de la custodia de perros y gatos deben cerciorarse de que estos porten en forma permanente su placa de identificación actualizada, la cual debe manifestar, por lo menos, el nombre, domicilio y teléfono, en su caso, de aquellas.

**CAPÍTULO III  
DE LA BÚSQUEDA DE ANIMALES EXTRAVIADOS Y DE SU DEVOLUCIÓN A LAS PERSONAS PROPIETARIAS, POSEEDORAS O ENCARGADAS DE SU CUSTODIA**

**Artículo 23.** Es deber de toda persona propietaria, poseedora y encargada de la custodia de un animal realizar de manera inmediata el reporte de extravío correspondiente ante el Centro de Bienestar Animal, a través de la plataforma digital correspondiente.

**Artículo 24.** El Centro de Bienestar Animal, en conjunto con las autoridades que señala el presente reglamento y la comunidad, tienen el deber de coadyuvar, en la medida de sus posibilidades, en la búsqueda de animales con reporte de extravío.

**Artículo 25.** Para tal efecto, el Centro de Bienestar Animal debe poner a disposición de las personas propietarias, poseedoras o encargadas de la custodia de un animal el formato correspondiente de registro señalado en el artículo 21 del presente reglamento, así como el formato de reporte de extravío en el que se especificarán las circunstancias de modo, tiempo y lugar del extravío del animal, así como cualquier circunstancia que pueda facilitar la localización de este último.

**Artículo 26.** El Centro de Bienestar Animal, una vez generado el reporte de extravío, compartirá dicha información tanto con la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad como con la Dirección de Protección Civil, para que estas últimas, en la medida de sus posibilidades, coadyuve en la búsqueda y localización del animal correspondiente.

**Artículo 27.** La búsqueda del animal con reporte de extravío no puede extenderse por más de sesenta días naturales desde la fecha en que se haya realizado este, por lo que en caso de resultados desfavorables en su localización, procede el archivo definitivo de dicho reporte.

Handwritten signatures in blue ink on the left margin.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin, including the name 'Adriana Haro Ojeda'.





LIBRO DE ACTAS DE CABILDO  
TOMO I

H.XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TEPIC, NAYARIT

Handwritten signatures on the left margin.

**Artículo 28.** En caso de que la autoridad municipal localice a un animal con reporte de extravío en la vía pública, esta procederá a capturarlo para inmediatamente después trasladarlo a las instalaciones del Centro de Bienestar Animal.

**Artículo 29.** Cuando el Centro de Bienestar Animal reciba a algún animal con reporte de extravío, este debe registrarlo conforme al formato señalado en el artículo 21 del presente reglamento, haciendo constar las circunstancias de modo, tiempo y lugar de su captura.

**Artículo 30.** En los casos en que el animal porte placa de identificación, el Centro de Bienestar Animal tiene el deber de contactar a la persona propietaria, poseedora o encargada de su custodia que se advierta de la misma, quien cuenta con un plazo de hasta setenta y dos horas para apersonarse en el Centro de Bienestar Animal para solicitar la devolución de este, previa imposición de la sanción administrativa que determine la Jueza o Juez Cívico;

**Artículo 31.** Cuando la persona propietaria, poseedora o encargada de la custodia de un animal capturado y resguardado en el Centro de Bienestar Animal, al momento de su contacto, niegue su relación con este o, a sabiendas de que se encuentra en las instalaciones de la autoridad municipal, no se apersona dentro del plazo de setenta y dos horas para solicitar la devolución de este, será sancionada conforme a lo dispuesto en el artículo 19, fracción XXIII, del presente reglamento.

**Artículo 32.** Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, se presumirá el abandono del animal, por lo que el Centro de Bienestar Animal dará aviso mediante comunicación oficial a la Jueza o Juez Cívico para que procedan a imponer las sanciones que se hayan actualizado, sin perjuicio de que el animal bajo resguardo del Centro de Bienestar Animal pueda ser ingresado a los programas de adopción correspondientes

**Artículo 33.** Cuando la persona propietaria, poseedora o encargada de la custodia de un animal capturado y resguardado en el Centro de Bienestar Animal, se apersona dentro del plazo señalado en el artículo 31 del presente reglamento, se procederá a confirmar su identidad para posteriormente entregarle el documento oficial mediante el cual se harán constar los gastos de manutención que debe cubrir ante dicha unidad administrativa, así como el formato de solicitud que debe presentar ante la Dirección General de Juzgados Cívicos con la finalidad de que una Jueza o Juez Cívico proceda a imponer la sanción administrativa que corresponda y ordene la devolución del animal.

Cubiertos los gastos de manutención generados, así como la sanción administrativa impuesta, el Centro de Bienestar Animal debe devolver el animal bajo su resguardo.

CAPÍTULO IV  
DEL SACRIFICIO DE LOS ANIMALES

**Artículo 34.** El sacrificio de los animales para consumo humano o actividades productivas se ha de realizar en los lugares autorizados por la autoridad municipal y en cumplimiento a la reglamentación municipal vigente y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**Artículo 35.** El sacrificio de las especies domésticas se hará en las clínicas veterinarias autorizadas por la autoridad municipal o en el Centro de Bienestar Animal, mediante los procedimientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana que corresponda.

**Artículo 36.** El sacrificio de animales domésticos sólo está permitido por razones humanitarias cuando exista previa valoración médico-veterinaria que la determine y anuencia de la persona propietaria poseedora o encargada de su custodia, en casos de enfermedad grave, agresividad excesiva reincidente que no permita su domesticación para la convivencia con algún ser viviente, incapacidad física permanente, vejez avanzada o en los casos así establecidos en la Norma Oficial Mexicana de que se trate.

**Artículo 37.** Queda prohibido que las personas menores de dieciocho años presencien el sacrificio de cualquier animal sin la autorización de quien tenga su representación legal.

Handwritten signatures on the right margin, including the name Adriana Herra Dubros.



SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO

**Artículo 38.** Está estrictamente prohibido que otros animales presencien el sacrificio de sus semejantes.

**Artículo 39.** Toda persona que prive de la vida a un animal sin causa justificada debe ser sancionada conforme a lo establecido en el presente reglamento o, en su caso, en el Código Penal para el Estado de Nayarit.

**Artículo 40.-** Salvo por motivos de fuerza mayor o peligro inminente, ningún animal puede ser privado de la vida en la vía pública.

### TÍTULO TERCERO DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL

#### CAPÍTULO ÚNICO DE LA ATENCIÓN, CUIDADO, CONTROL, PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

**Artículo 41.** El Centro de Bienestar Animal es administrado por la Dirección General de Bienestar, a través de la Dirección de Sanidad Municipal.

**Artículo 42.** El Centro de Bienestar Animal es un espacio físico del municipio de Tepic cuyo objeto es el cuidado, control, adopción, atención médica, protección, rescate y promoción del trato digno y respetuoso de los animales.

Asimismo, tiene las siguientes atribuciones y deberes:

- I. Llevar a cabo y ejecutar las campañas de concientización, esterilización, vacunación, cuidado, adopción, protección y trato digno y respetuoso a los animales, que proponga la Comisión Municipal;
- II. Llevar un registro y control sobre los reportes de agresiones ocasionadas por animales domésticos o en abandono;
- III. Llevar un registro y control sobre el reporte de animales extraviados, así como realizar el registro de identificación de los animales domésticos;
- IV. Compartir con la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad el registro y control sobre el reporte de animales extraviados;
- V. En caso de animales con reporte de extravío, resguardar al animal y llamar al contacto que se advierta de la placa o elemento que contenga la identidad de la persona propietaria, poseedora o encargada de su custodia;
- VI. Devolver a la persona propietaria, poseedora o encargada de la custodia de un animal con reporte de extravío, previa verificación de su identidad y pago de sanciones impuestas por la autoridad municipal, el animal bajo resguardo;
- VII. Organizar y ejecutar labores de búsqueda de animales con reporte de extravío, en conjunto con la sociedad civil;
- VIII. Contar con un padrón de las personas morales sin fines de lucro con domicilio en el municipio de Tepic, cuyo objeto social se relacione con el cuidado, protección, atención médica, resguardo, adopción o cualquier actividad que tenga como finalidad salvaguardar el trato digno y respetuoso de los animales;
- IX. Atender, de manera coordinada con las demás autoridades del municipio de Tepic, reportes o denuncias sobre la existencia de poblaciones callejeras de animales para su captura correspondiente;
- X. Realizar inspecciones o verificaciones a establecimientos comerciales de cualquier giro, domicilios particulares o lugares destinados al resguardo de animales, para determinar si un animal o conjunto de animales es sujeto de





### LIBRO DE ACTAS DE CABILDO TOMO I

H.XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TEPIC, NAYARIT

*[Handwritten signatures on the left margin]*

*trato indigno o irrespetuoso, durante su posesión, propiedad, crianza, captura, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, adiestramiento o sacrificio;*

- XI. *Recibir animales que sean entregados voluntariamente;*
- XII. *Realizar el proceso de observación clínica de animales;*
- XIII. *Tomar muestras para diagnóstico de rabia;*
- XIV. *Enviar muestras para diagnóstico de rabia a los laboratorios correspondientes;*
- XV. *Realizar el sacrificio humanitario de animales;*
- XVI. *Colaborar con las autoridades de salud federal, estatal y municipal en la prevención y control de la rabia;*
- XVII. *Coadyuvar con las autoridades de salud federal, estatal y municipal ante situaciones de riesgo o afectaciones a la integridad de las personas o de otros animales, con motivo de zoonosis o epizootia o cualquier situación que ponga en riesgo la salud pública;*
- XVIII. *Asesorar a las personas propietarias o poseedores de animales respecto a sus deberes y condiciones de cuidado;*
- XIX. *Atender reportes sobre agresiones de animales a personas;*
- XX. *Integrar un padrón de gatos y perros, y*
- XXI. *Brindar al público en general los servicios establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Tepic vigente durante cada ejercicio fiscal.*

**Artículo 43.** *El Centro de Bienestar Animal tiene un horario de atención al público y presta sus servicios todos los días del año de manera ininterrumpida, con excepción de aquellos en que así sea determinado por el Ayuntamiento de Tepic por caso fortuito o causa de fuerza mayor.*

**Artículo 44.** *El Centro de Bienestar Animal se integra de la siguiente manera:*

- I. *Una persona titular del Centro de Bienestar Animal;*
- II. *Una persona titular de la Oficina Médica;*
- III. *Las personas que, conforme a las necesidades del servicio, se requieran para la realización de actividades médico-veterinarias;*
- IV. *Las personas que, conforme a las necesidades del servicio, se requieran para la realización de actividades administrativas;*
- V. *Las personas que, conforme a las necesidades del servicio, se requieran para la realización de actividades de inspección o verificación, captura o campo;*
- VI. *Las personas que, conforme a las necesidades del servicio, se requieran para la realización de labores de limpieza, mantenimiento u otra actividad asociada relacionada con el adecuado funcionamiento del Centro de Bienestar Animal, y*
- VII. *Las personas voluntarias o prestadoras de servicio social que la persona titular del Centro de Bienestar Animal estime necesarias.*

**Artículo 45.** *El funcionamiento y operatividad del Centro de Bienestar Animal se rige por los manuales de organización y procedimientos que para tal efecto expida la Dirección General de Bienestar Social, previa validación de la Contraloría Municipal.*

*[Handwritten signatures on the right margin]*  
Adriana Haro Pluere



Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including the name 'Adriana Haro Chueros'.

**TÍTULO CUARTO  
DE LA COMUNIDAD**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DE LA PARTICIPACIÓN**

**Artículo 46.** *Toda persona moral sin fines de lucro, cuyo objeto social se relacione con el cuidado, protección, atención médica, resguardo, adopción o cualquier actividad que tenga como finalidad salvaguardar el trato digno y respetuoso de los animales debe registrarse ante el Centro de Bienestar Animal.*

**Artículo 47.** *Toda persona física o moral que quiera colaborar con el cumplimiento de las atribuciones y deberes del Centro de Bienestar Animal, puede hacerlo bajo las formas y condiciones que especifique el convenio que para tal efecto se celebre con la Dirección General de Bienestar Social, y bajo la supervisión y directriz del Centro de Bienestar Animal.*

**Artículo 48.** *Las labores de búsqueda de animales con reporte de extravío no requieren la celebración de convenio alguno para tal efecto.*

**Artículo 49.** *Toda persona que tenga conocimiento sobre la existencia de un animal que ponga en riesgo la integridad física o vida de las personas o de otros animales, tiene el deber de hacerlo del conocimiento inmediato de la autoridad municipal.*

**TÍTULO QUINTO  
INFRACCIONES Y SANCIONES**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DE LAS DENUNCIAS**

**Artículo 50.** *Toda persona a quien le conste que se ha cometido un hecho probablemente constitutivo de alguno de los Delitos Contra la Ecología y la Fauna establecidos en el Código Penal para el Estado de Nayarit o de alguna infracción administrativa sancionada por el presente reglamento o demás disposiciones legales, está obligada a realizar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad o la Dirección General de Juzgados Cívicos, respectivamente.*

**Artículo 51.** *Se considera como falta administrativa la realización de cualquiera de las conductas prohibidas por el artículo 19 del presente reglamento.*

**Artículo 52.** *Se impondrá multa de una a cincuenta veces el valor UMA vigente al momento de la comisión de la infracción o de una a ocho horas de arresto, a la persona que transgreda las fracciones I, II, IV, V, VII, XVI, XX, XXII y XXIV del artículo 19 del presente reglamento.*

**Artículo 53.** *Se impondrá multa de cincuenta y una a doscientas veces el valor UMA vigente al momento de la comisión de la infracción o de nueve a treinta y seis horas de arresto, a la persona que transgreda las fracciones III, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI y XXIII del artículo 19 del presente reglamento.*

**Artículo 54.** *Para la imposición de las sanciones previstas en el presente reglamento se observarán las reglas de procedimiento y valoración probatoria, así como las circunstancias de la persona infractora previstas en la Ley de Cultura y Justicia Cívica para el Estado de Nayarit.*

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** *El presente reglamento entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Honorable Municipio de Tepic, Nayarit.*

**SEGUNDO.** *Se abroga al Reglamento Interno de Control Sanitario y Atención Animal en el municipio de Tepic, Nayarit, publicado el treinta uno de diciembre de dos mil veinte en la*





LIBRO DE ACTAS DE CABILDO  
TOMO I

H.XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TEPIC, NAYARIT

*Gaceta Municipal, órgano de difusión oficial del Honorable Municipio de Tepic, Nayarit, así como cualquier disposición legal que contradiga lo establecido en este reglamento.*

**TERCERO.** *La Comisión Municipal debe ser integrada dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente reglamento.*

**CUARTO.** *El Ayuntamiento de Tepic cuenta con un plazo de noventa días naturales, computados a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, para generar y poner en funcionamiento las plataformas digitales de registro animal, de generación de reportes de extravío de animales, así como para expedir los manuales de organización y procedimientos del Centro de Bienestar Animal.*

**QUINTO.** *Dentro de los treinta días naturales de la entrega en vigor del presente Reglamento las autoridades municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, deberá de realizar las actividades de promoción, divulgación y difusión de la presente norma.*

**SEXTO.** *Las referencias que se hagan en este Reglamento en relación al Centro de Bienestar Animal, se entenderán a la Coordinación del Centro de Control de Mascotas señalada en el Reglamento Interior de la Dirección General de Bienestar Social del H. Ayuntamiento De Tepic; en tanto se realizan los ajustes reglamentarios necesarios.*

*Dado en la Sala de Sesiones del Honorable XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; a los 16 días del mes de mayo del año dos mil veintidós.*

ATENTAMENTE

ING. MARÍA GERALDINE PONCE MÉNDEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
RÚBRICA

C. EDGAR SAÚL PAREDES FLORES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA

**Punto No.4.-** *Para dar cumplimiento al punto número 4 del orden del día, referente a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, de la solicitud para autorizar a suscribir Convenio Especifico de Colaboración, con la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit. El Secretario del Ayuntamiento da lectura a la solicitud en comento e informa que se envió la información en tiempo y forma a su correo electrónico; asimismo la Presidenta Municipal María Geraldine Ponce Méndez, abre el registro de oradores, registrándose en el siguiente orden:*

**El regidor Victor Hugo Alvarado Villa** *comenta que el convenio que se suscribirá con la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, no se ponen las licencias de funcionamiento porque ya existe un convenio marco y se debe seguir de la mano con este tipo de convenios para que se apoye el Municipio y el Estado, con el fin de que todos serán beneficiados.*

Handwritten signatures in blue ink on the left margin.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin, including the name 'Adriana Hoodueros'.



SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO

**La regidora Esther Mota Rodriguez** desea que el Titular de la Consejería Jurídica realice una explicación en estos momentos para que quede completamente explicado.

**El Consejero Jurídico el Lic. Edwin Alberto López Marroquín** comenta que como tema de antecedente que el convenio específico proviene del Convenio Marco con Gobierno del Estado que se aprobó en sesiones anteriores, tiene como objeto la exención de pago de licencias de construcción, infraestructura y uso de suelo de las obras publicas de equipamiento, infraestructura o servicios que se pretendan ejecutar en el presente ejercicio fiscal 2022.

Por lo que no habiendo oradores la **Presidenta Municipal María Geraldine Ponce Méndez**, pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta presentada para su votación, aprobándose por Unanimidad de los presentes con 18 votos a favor. En este orden de ideas, el H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza a los CC. Ing. María Geraldine Ponce Méndez, Presidenta Municipal, al Lic. Josue Daniel Mercado Ramirez, Sindico Municipal y al C. Edgar Saúl Paredes Flores, Secretario del Ayuntamiento, para que suscriban el Convenio Especifico de Colaboración, con la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la persona titular de la Consejería Jurídica, para que proceda a realizar los trámites y acciones conducentes para la suscripción del presente convenio.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice la publicación de los anteriores puntos de acuerdo en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

**Punto No.5.-** Para dar cumplimiento al punto número 5 del orden del día, respecto al informe de la Presidenta Municipal sobre el estado que guarda la Administración en sus aspectos más relevantes, correspondiente al mes de marzo del 2022. El Secretario del Ayuntamiento informa que todos los integrantes del Cabildo que dicho informe, se encuentra en su poder, porque fue enviado a sus correos electrónicos y de manera impresa para su conocimiento, lo anterior para dar cumplimiento a lo estipulado en su artículo 65 fracción VIII de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

**Punto No.6.-** Para dar cumplimiento al punto número 6 del orden del día, referente a la presentación del Informe Mensual de actividades de las Comisiones al Honorable Cabildo. El Secretario del Ayuntamiento informa al Honorable Cabildo que dichos informes se encuentran en su poder de manera impresa para su conocimiento, dando cumplimiento a lo

Vertical column of handwritten signatures on the left margin.

Vertical column of handwritten signatures on the right margin, including the name "Ashiana Hernández" written vertically.





LIBRO DE ACTAS DE CABILDO  
TOMO I

H.XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TEPIC, NAYARIT

establecido por el artículo 46 del Reglamento Interno de Cabildo y Trabajo en Comisiones del H. Ayuntamiento de Tepic, mismos que son los siguientes:

- a).-El regidor Juan Antonio Zambrano Parra, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de abril del 2022.
- b).-La regidora Andrea Cibrián Pérez, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de abril del 2022.
- c).-El regidor Jaime Cervantes Valdez, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de abril del 2022.
- d).-El regidor Luis Ricardo Sánchez Mártir, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de abril del 2022.
- e).-La regidora Perla del Consuelo Larios Ortega, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de abril del 2022.
- f).-El regidor Víctor Hugo Alvarado Villa, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de mes de abril del 2022.
- g).-El regidor José Marco Antonio Martínez Pérez, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de abril del 2022.
- h).-La regidora Esther Mota Rodríguez, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de abril del 2022.
- i).-La regidora Francisca Herrera Pánuco, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de abril del 2022.
- j).-La regidora Yuliana Vázquez Ceja, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de abril del 2022.
- k).-El regidor Iván Petrovich López Muñoz, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de abril del 2022.
- l).-La regidora Marina Citlali Rentería Sillas, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de abril del 2022.
- m).-El regidor Rigoberto Bello Antonio, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de abril del 2022.
- n).-La regidora Magaly Ramírez Hermsillo, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de abril del 2022.

**Punto No.7.-** Para dar cumplimiento al punto número 7 del orden del día, relativo al punto de asuntos generales de solicitudes y comunicaciones recibidas. El Secretario del Ayuntamiento informa que se recibió lo siguiente y se procede a desahogar:



SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO

Handwritten signatures in blue ink on the left margin, corresponding to the list items.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin, including the name 'Administrador Queros' and 'Cibrián'.

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the bottom left.

a)-Solicitud para modificar la integración plural y proporcional de la Comisión de Gobernación. **(Presentada por el regidor Juan Antonio Zambrano Parra);** Misma que será turnada a las Comisiones Conjuntas de Asuntos Constitucionales, Derechos Humanos y Reglamentos y a la de Gobernación para su análisis, estudio y dictaminación correspondiente.

b)-Solicitud para autorizar el rescate de los espacios públicos de las casetas de policía de las colonias de Tepic. **(Presentada por la regidora Yuliana Vázquez Ceja);** Misma que será turnada a la Comisión de Seguridad Pública y Juzgados Cívicos para su análisis, estudio y dictaminación correspondiente.

c).-Solicitud de iniciativa por el que se abroga el Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Tepic y se expide el Reglamento por el que se crea el Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y no Discriminación del Municipio de Tepic. **(Presentada de manera conjunta por la Presidenta Municipal María Geraldine Ponce Méndez y la regidora Magaly Ramírez Hermosillo);** Misma que será turnada a las Comisiones Conjuntas de Asuntos Constitucionales, Derechos Humanos y Reglamentos y a la de Equidad y Género para su análisis, estudio y dictaminación correspondiente.

Asimismo la Presidenta Municipal María Geraldine Ponce Méndez, le concede el uso de la palabra en el siguiente orden:

**El regidor Víctor Alvarado Villa** solicita que si se puede turnar a la comisión un tema que atañe a todos los integrantes del Cabildo, debido a que en la Colonia Puente de San Cayetano se han violentado el artículo 23 del Reglamento de los Comités de Acción Ciudadana, debido a que no se ha establecido ninguna comisión para la investigación de la remoción del Presidente del Comité de Acción Ciudadana de una de sus colonias de su demarcación y cabe mencionar que dicha comisión se establece y es nombrada por el Cabildo que es por el pueblo y mediante este artículo que se violentando en contra del Presidente del Comité de Acción Ciudadana que tiene su nombramiento donde ha sido destituido de una manera arbitraria e irregular sin ni siquiera notificarle al Honorable Cabildo, a quien le atañe este tipo de temas y quisiera el apoyo de los regidores para que no se cometa este tipo de arbitrariedades.

**La Presidenta Municipal María Geraldine Ponce Méndez** le instruye al Secretario del Ayuntamiento para que a través del Departamento de Comités de Acción Ciudadana, le dé seguimiento conforme al reglamento.

**La regidora Esther Mota Rodríguez** expresa que no se le ha dado vista respecto a que la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, tuvo a bien sesionar 2 puntos que presento y le falta que le notifiquen de manera oficial la contestación debido a que lo realizo en tiempo y forma.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including the name 'Aliciana Héro Chucos' written vertically.





LIBRO DE ACTAS DE CABILDO  
TOMO I

H.XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TEPIC, NAYARIT

**La Presidenta Municipal María Geraldine Ponce Méndez expresa que se le dará respuesta de parte de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública.**

**Punto No. 8.- No habiendo más asuntos que tratar se clausura la sesión siendo las (19:50) diecinueve horas con cincuenta minutos del día antes señalado, ante la presencia del Secretario del Ayuntamiento que certifica y da fe.**

ATENTAMENTE  
LA PRESIDENTA MUNICIPAL

*Ma. Geraldine Ponce M*  
MARÍA GERALDINE PONCE MÉNDEZ

*Josue Daniel Mercado Ramirez*

JOSUE DANIEL MERCADO RAMIREZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

*Bajo protesta de un Acta*

VICTOR HUGO ALVARADO VILLA  
REGIDOR

*Rigoberto Bello Antonio*

RIGOBERTO BELLO ANTONIO  
REGIDOR

*Jaime Cervantes Valdez*

JAIME CERVANTES VALDEZ  
REGIDOR

*Andrea Cibrian P.*  
ANDREA CIBRIAN PÉREZ  
REGIDORA *Bajo protesta*

*Adriana Haro Oliveros*  
ADRIANA ELIZABETH HARO OLIVEROS  
REGIDORA

*Francisca Herrera Panuco*  
FRANCISCA HERRERA PANUCO  
REGIDORA



  
PERLA DEL CONSUELO LARIOS ORTEGA  
REGIDORA

  
IVAN PETROVICH LÓPEZ MUÑOZ  
REGIDOR

  
JOSÉ MARCO ANTONIO MARTÍNEZ PÉREZ  
REGIDOR

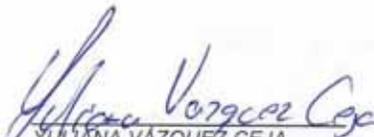
  
ESTHER MOTA RODRÍGUEZ  
REGIDORA

  
MAGALY RAMÍREZ HERMOSILLO  
REGIDORA

  
ITZIAR DEL CONSUELO RAMOS DÍAZ  
REGIDORA

  
MARINA CITLALI RENTERÍA SILLAS  
REGIDORA

  
LUIS RICARDO SÁNCHEZ MARTIR  
REGIDOR

  
YULIANA VÁZQUEZ CEJA  
REGIDORA

  
JUAN ANTONIO ZAMBRANO PARRA  
REGIDOR

  
C. EDGAR SAUL PAREDES FLORES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
CERTIFICA Y DA FE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE SESION ORDINARIA DE CABILDO, APROBADA POR LOS INTEGRANTES DEL H.XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, EL DIA 16 DE MAYO DEL 2022.



SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO